

CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DEL “PRÉSTAMO CON RIESGOS COMPARTIDOS” COFINANCIADO POR EL PROGRAMA OPERATIVO FSE COMUNITAT VALENCIANA 2014-2020

Convocatoria de manifestación de interés Nº 4/2018

Índice

	<i>Pág.</i>
Antecedentes	2
1. Definiciones	3
2. Objeto y régimen de la Convocatoria	4
3. Características del instrumento financiero	4
4. Destinatarios finales del instrumento y proyectos financiables	5
5. Requisitos que deben cumplir los intermediarios financieros	6
6. Forma, plazo y lugar de presentación de las manifestaciones de interés	7
7. Procedimiento y criterios para la selección de los intermediarios financieros	7
8. Documentación a presentar por los intermediarios financieros	11
9. Contenido del plan de negocio	11
10. Derechos del IVF	11
11. Obligaciones del IVF	12
12. Derechos de los intermediarios financieros	12
13. Obligaciones de los intermediarios financieros	13
14. Información sobre la Convocatoria	15
Anexo a. Identificación del intermediario financiero	16
Anexo b. Declaración responsable de no encontrarse el intermediario financiero en ninguna situación que le impida participar en la Convocatoria de Manifestación de Interés	17
Anexo c. Estructura del plan de negocio	18
Anexo d. Información para valorar los criterios que consisten en aplicación de fórmulas	20

Antecedentes

El Programa Operativo del FSE de la Comunitat Valenciana 2014-2020 (en lo sucesivo, «el Programa») prevé la posibilidad de “crear un instrumento financiero consistente en el establecimiento de una Línea de Microcréditos en colaboración con intermediarios financieros por medio de garantías y/u otros instrumentos de financiación, dirigida a personas desempleadas que quieran crear o desarrollar su propia microempresa, facilitando de esta manera la canalización de la financiación hacia ellas”. La contribución prevista del Programa al instrumento financiero es de 7 millones de euros.

Para establecer la pertinencia de utilizar un instrumento financiero en el Programa se ha realizado el ejercicio de evaluación ex ante establecido en el artículo 37, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), y por el que se establecen disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE, al Fondo de Cohesión y al PEMP, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (en lo sucesivo, «el RDC»).

En dicha evaluación se ha constatado que “el acceso a la financiación constituye un freno importante para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales por parte de personas que se encuentran en situación de desempleo o subempleo en la Comunitat Valenciana”, estimándose que el GAP financiero para estos colectivos en el periodo 2017-2020 es de aproximadamente 19 millones de euros.

Para reducir dicho GAP el equipo evaluador ha propuesto utilizar el préstamo con riesgos compartidos regulado en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 964/2014, instrumento financiero que sería encomendado a intermediarios financieros privados.

Mediante el Decreto Ley 6/2017 del Consell de la Generalitat se constituye un fondo carente de personalidad jurídica para la gestión de los instrumentos financieros previstos en el Programa, designándose en su artículo 6 al *Institut Valencià de Finances* (en lo sucesivo, «IVF») como organismo Gestor del Fondo.

El 24 de julio de 2018 se firmó el Acuerdo de Financiación entre la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos de la Generalitat Valenciana y el IVF para la aplicación de la contribución del Programa a los instrumentos financieros destinados a financiar la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales por personas desempleadas o subempleadas que residan en la Comunitat Valenciana (en lo sucesivo, «el Acuerdo de Financiación»).

El apartado 10.5. del Acuerdo de Financiación establece que “La selección de los intermediarios financieros se realizará entre los que hayan presentado candidaturas en respuesta a la Convocatoria de Manifestación de Interés que haya realizado el Gestor del Fondo”, especificándose en el apartado 10.2 que para ello se emplearán “procedimientos abiertos, transparentes, proporcionados, no discriminatorios y objetivos, evitando los conflictos de intereses y teniendo debidamente en cuenta su experiencia y capacidad financiera”.

En base a lo previsto en el Acuerdo de Financiación, el IVF en su calidad del Gestor del Fondo realiza la Convocatoria de Manifestación de Interés de intermediarios financieros para la implementación del instrumento financiero definido en el apartado 7 del citado Acuerdo (en lo sucesivo, «la Convocatoria»).

1. Definiciones

Los términos siguientes tendrán el significado que figura a continuación:

Actividades financieras	Actividades incluidas en la Sección K de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009.
Acuerdo de Financiación	Acuerdo entre la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos de la Generalitat Valenciana y el IVF, incluidas sus posibles enmiendas, adiciones o modificaciones.
Acuerdo Operativo	Acuerdo firmado entre el IVF y los intermediarios financieros con la finalidad de fijar los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución del instrumento financiero.
Consejo Ejecutivo	Órgano sobre el que recae la responsabilidad de la gobernanza del instrumento financiero.
Comisión Técnica de Gestión	Órgano técnico creado en el seno del Gestor del Fondo para la gestión operativa del mismo, con la composición y funciones establecidas en el apartado 9 del Acuerdo de Financiación.
Decreto Ley 6/2017	Decreto Ley 6/2017 e 1 de diciembre, del Consell, para la constitución de dos fondos sin personalidad jurídica para la gestión de los instrumentos financieros de los programas operativos FEDER y FSE de la Comunitat Valenciana 2014-2020.
Destinatario final	Beneficiario de los préstamos concedidos por los intermediarios financieros seleccionados para ejecutar el instrumento financiero.
Emblema de la Unión	Logotipo de la Unión Europea en el que figuran doce estrellas amarillas sobre fondo azul.
ESB	Equivalente de Subvención Bruta.
FSE	Fondo Social Europeo.
Gestor del Fondo	<i>Institut Valencià de Finances (IVF).</i>
Instrumento financiero	Préstamo con riesgos compartidos según se definen en el Anexo II del Reglamento 964/2014.
Intermediario financiero	Personas jurídicas con capacidad legal para la concesión de préstamos.
OLAF	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
Persona desempleada	Persona que posee el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) expedido por el SERVEF vigente de forma que pueda acreditar su situación de demanda de empleo.
Persona subempleada	Persona que posee el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) expedido por el SERVEF vigente de forma que pueda acreditar su situación de mejora de empleo.
Programa	Programa Operativo FSE de la Comunitat Valenciana 2014-2020.
Promociones inmobiliarias	Actividades incluidas en la Sección L de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009.

- RDC** Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento 964/2014** Reglamento de Ejecución (UE) nº 964/2014 de la Comisión de 11 de septiembre de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las condiciones generales para los instrumentos financieros.
- Reglamento de *minimis*:** Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.
- Reglamento financiero** Reglamento (UE, Euratom) nº 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.
- UE** Unión Europea.

2. Objeto y régimen de la Convocatoria

- 2.1. La Convocatoria tiene por objeto la selección de los intermediarios financieros a los que el IVF encomendará la implementación del instrumento financiero previsto en el Acuerdo de Financiación y cuyas características se recogen en su apartado 3.
- 2.2. La contribución del Programa al instrumento financiero que se asignará en la Convocatoria es de 7.000.000 euros.
- 2.3. La selección de los intermediarios financieros se realiza mediante un procedimiento abierto, transparente, proporcionado y no discriminatorio, evitando los conflictos de intereses, en aplicación de lo previsto en el artículo 38.5 del RDC.
- 2.4. El IVF firmará Acuerdos Operativos con los intermediarios financieros que sean seleccionados, en los que se fijarán los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución del instrumento financiero.

3. Características del instrumento financiero

- 3.1. El instrumento financiero que se encomendará a los intermediarios financieros que se seleccionen en la Convocatoria es el préstamo con riesgos compartidos regulado en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 964/2014, con las características que se establecen en este apartado.
- 3.2. Para la implementación del instrumento, los intermediarios financieros crearán una cartera de nuevos préstamos con la contribución del Programa y con la suya propia, destinados a los colectivos que se especifican en el apartado 4.1 de la Convocatoria, con exclusión de la refinanciación de préstamos.
- 3.3. La aportación del intermediario financiero a la cartera de préstamos será como mínimo del 25% del total de los compromisos de financiación.

- 3.4. Los préstamos podrán concederse en cuatro años desde el día siguiente a la firma de los Acuerdos Operativos entre el IVF y los intermediarios financieros, siendo incluidos automáticamente en la cartera con una periodicidad trimestral mediante la presentación de anuncios de inclusión.
- 3.5. La operación de préstamo será única en nombre del intermediario financiero, que estará obligado a desembolsar el 100% del nominal del préstamo sin que parte del mismo pueda ser pignorado o retenido.
- 3.6. Los préstamos tendrán las siguientes condiciones:
 - a. Se destinarán a financiar las inversiones y gastos asociados a la creación y puesta en marcha de la actividad empresarial o profesional de las personas que cumplan las condiciones y características indicadas en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 de la Convocatoria.
 - b. Su importe estará entre 5.000 y 25.000 euros, no pudiendo representar en ningún caso más del 90% de las necesidades de financiación derivadas de la creación y puesta en marcha de la actividad empresarial o profesional.
 - c. No podrán adoptar la forma de préstamos mezzanine, deuda subordinada, cuasicapital o línea de crédito rotatoria.
 - d. Se concederán por un plazo entre 3 y 7 años, con una carencia máxima de 1 año. La amortización podrá ser mensual o trimestral.
- 3.7. El tipo de interés será el que el intermediario financiero proponga en respuesta a la Convocatoria, pagaderos mensual o trimestralmente.
- 3.8. No tendrán comisiones y no podrá exigirse para la concesión del préstamo la contratación por el destinatario final de otros productos financieros.
- 3.9. Las garantías que se exigirán para la concesión de los préstamos serán las que el intermediario financiero proponga en respuesta a la Convocatoria.
- 3.10. El tipo de interés de demora será el que proponga el intermediario financiero en su manifestación de interés.
- 3.11. Las cantidades reembolsadas al intermediario financiero en concepto de amortización de los préstamos, pago de interés y recuperación de los préstamos fallidos, netos de costes de recuperación y de ejecución, serán reutilizados en rotación dentro del mismo instrumento financiero hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. Destinatarios finales del instrumento y proyectos financiables

- 4.1. Los destinatarios de los préstamos serán personas desempleadas o subempleadas residentes en la Comunitat Valenciana que no encuentren en el mercado la financiación que necesitan para iniciar una actividad empresarial o profesional viable técnica, económica y financieramente.
- 4.2. Los destinatarios finales deberán reunir la condición de microempresa, pequeña empresa o mediana empresa, tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
- 4.3. No podrán ser destinatarios de los préstamos las personas en las que concurra alguna de las siguientes situaciones:
 - a. La actividad empresarial o profesional que pretenden llevar a cabo está entre las siguientes:
 - actividades definidas en el artículo 1 del Reglamento *de minimis*.
 - actividades financieras.
 - promociones inmobiliarias.
 - sectores restringidos a los que se refiere el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 964/2014.

- b. Estén incursas en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o en cualquier otra situación similar.
 - c. Hayan sido condenadas mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal.
 - d. Hayan incurrido en falsas declaraciones en puntos sustanciales al facilitar la información exigida para su selección como destinatarias finales de los préstamos.
 - e. Estén incluidas en la base de datos central de exclusión gestionada por la Comisión Europea con arreglo al Reglamento (CE, Euratom) nº 1302/2008.
- 4.4. Si la demanda de financiación es lo suficientemente elevada como para prever que superará la cuantía asignada (contribución del Programa y aportación del intermediario financiero), se priorizarán las solicitudes de financiación realizadas:
- a. Por mujeres, personas mayores de 45 años o personas con baja formación.
 - b. Para la creación de empresas que reúnan alguna de las siguientes características:
 - Empresas de economía social u otras formas jurídicas constituidas por dos o más personas físicas desempleadas o subempleadas.
 - Empresas que innoven en productos o procesos.
 - Empresas que generen puestos de trabajo adicionales al de las personas que los promuevan.
 - Empresas con una alta tasa de valor añadido respecto a la producción.

5. Requisitos que deben cumplir los intermediarios financieros

- 5.1. Podrán presentar manifestaciones de interés a la Convocatoria los intermediarios financieros que cumplan los siguientes requisitos:
- a. Tengan experiencia en la concesión de microcréditos.
 - b. Cuenten con una red de puntos de información propios o a través de acuerdos con terceras entidades que permita una adecuada comercialización del instrumento financiero.
 - c. Definan un plan de negocio para la aplicación del instrumento financiero.
 - d. Dispongan de capacidad para desarrollar una actividad adicional a la actividad que desarrollan previamente.
 - e. Aporten como mínimo el 25% del total de los compromisos de financiación de la cartera de préstamos que constituyan.
 - f. Opten como mínimo a 500.000 euros de la contribución del Programa al instrumento financiero en la Convocatoria.
- 5.2. No podrán ser seleccionados los intermediarios financieros que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
- a. Estén incursos en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o en cualquier otra situación similar.
 - b. Hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la UE.
 - c. Hayan incurrido en falsas declaraciones en puntos sustanciales al facilitar la información exigida para la selección como intermediario financiero.
 - d. Estén constituidos en territorios cuyas jurisdicciones no cooperen con la UE en relación con la aplicación de las normas fiscales acordadas a nivel internacional o realicen prácticas fiscales que no siguen los principios

de la Recomendación de la Comisión, de 6 de diciembre de 2012, relativa a las medidas encaminadas a fomentar la aplicación por parte de terceros países de normas mínimas de buena gobernanza en el ámbito fiscal [C(2012) 8805].

- 5.3. Los intermediarios podrán presentar manifestaciones de interés de forma individual o en unión temporal con otros intermediarios financieros. En este segundo caso deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a. Ningún intermediario que forme parte de la unión temporal puede encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en el punto anterior.
 - b. Un mismo intermediario no podrá presentar manifestación de interés de forma individual y formando parte de una unión temporal. De ocurrir esta situación quedarán excluidas ambas manifestaciones de interés.

6. Forma, plazo y lugar de presentación de las manifestaciones de interés

- 6.1. Las manifestaciones de interés se presentarán en un único sobre cerrado, indicando en el exterior la denominación y el número de la Convocatoria, el nombre del intermediario financiero o, en su caso, de la unión temporal de intermediarios financieros, el nombre de su representante y los datos de contacto (domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax). El sobre deberá estar firmado por la persona que represente al intermediario financiera o a la unión temporal de intermediarios financieros.
- 6.2. En el sobre de presentación de las manifestaciones de interés se incluirán las siguientes carpetas:
 - Carpeta 1. Documentación administrativa de los intermediarios financieros.
 - Carpeta 2. Plan de negocio del instrumento financiero.
 - Carpeta 3. Criterios de valoración que consisten en la aplicación de fórmulas.
- 6.3. La documentación que deberá incluirse en cada una de las carpetas se especifica en el apartado 8 de la Convocatoria. Dicha documentación estará en castellano o en valenciano, no teniéndose en cuenta en el proceso de valoración de las manifestaciones de interés los documentos que estén en otros idiomas.
- 6.4. Las manifestaciones de interés podrán presentarse de lunes a viernes hasta las 15 horas del día 15 de octubre de 2018. El lugar de presentación será el Registro General del IVF, sito en el número 6 de la Plaza de Nápoles y Sicilia de la ciudad de Valencia.
- 6.5. En aquellos casos en los que las manifestaciones de interés se envíen por correo postal, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y se anunciará la remisión de su manifestación de interés al IVF, en el mismo día, mediante correo electrónico a la dirección fondos@ivf.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la candidatura si es recibida con posterioridad a la fecha y hora indicada en el punto 4 de este apartado. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la fecha indicada no se ha recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.
- 6.6. Los intermediarios financieros o las uniones temporales de intermediarios financieros deberán indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones relacionadas con la Convocatoria.

7. Procedimiento y criterios para la selección de los intermediarios financieros

- 7.1. El proceso de valoración de las manifestaciones de interés se realizará en dos fases, la primera para evaluar si el intermediario financiero o la unión temporal de intermediarios financieros cumple las condiciones establecidas en el apartado 5 de la Convocatoria y la segunda para evaluar la candidatura mediante los criterios de selección que se recogen en el apartado 7.5.
- 7.2. La Comisión Técnica de Gestión (en lo sucesivo, «la Comisión Técnica») será la que, en aplicación del apartado 9.9 del Acuerdo de Financiación, evalúe las manifestaciones de interés presentadas por los intermediarios financieros y eleve al Consejo Ejecutivo la propuesta de selección de intermediarios financieros.

- 7.3. La fase de aceptación de candidaturas se iniciará cuando estén en poder del IVF todas las manifestaciones de interés presentadas a la Convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación. El procedimiento será el siguiente:
- La persona que ostente la Secretaría de la Comisión Técnica (en lo sucesivo, «la Secretaría») convocará a los miembros de la misma.
 - La Comisión Técnica procederá a la revisión de los documentos de la Carpeta 1. “Documentación Administrativa de los intermediarios financieros”, siguiéndose para ello el orden en el que estén relacionados en el certificado del responsable del Registro General del IVF.
 - Si en el análisis de la documentación se comprueba la existencia de deficiencias en alguna de las manifestaciones de interés presentadas, se determinará si son o no subsanables. Si lo fueran, se requerirá por correo electrónico a los intermediarios financieros la subsanación de dichas deficiencias, otorgándoles para ello un plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente al que reciban el requerimiento. Si las deficiencias no fueran subsanables se excluirá del proceso a los intermediarios que hayan presentado dichas manifestaciones de interés.
 - Transcurrido el plazo otorgado para subsanar las deficiencias detectadas en las manifestaciones de interés, la Comisión Técnica procederá a evaluar si la información aportada por los intermediarios financieros resuelve o no las deficiencias observadas.
 - Las manifestaciones de interés presentadas sin deficiencias y las que hayan sido subsanadas correctamente, serán evaluadas por la Comisión Técnica para establecer si los intermediarios financieros cumplen las condiciones establecidas en el apartado 5 de la Convocatoria.
 - La Secretaría levantará acta del desarrollo de las reuniones de la Comisión Técnica y de las decisiones adoptadas, relacionando los intermediarios financieros que han superado la fase de aceptación de candidaturas.
- 7.4. La selección de intermediarios financieros se realizará entre los que hayan superado la fase de aceptación de candidaturas. Se organizará en dos etapas, la primera de valoración de los planes de negocio propuestos y la segunda de valoración de las manifestaciones de interés mediante los criterios que consisten en la aplicación de fórmulas, recogidos en el apartado 7.5.B de la Convocatoria. Esta fase se desarrollará de la siguiente forma:
- La Secretaría convocará a los miembros de la Comisión Técnica para el análisis del plan de negocio presentado por los intermediarios financieros y la información referida a los criterios de valoración que consisten en la aplicación de fórmulas.
 - El Presidente de la Comisión Técnica podrá interpretar los términos de la Convocatoria y resolver las dudas que puedan suscitarse sobre ellos. Además, podrá solicitar a los intermediarios financieros cuantos informes considere precisos para la valoración del plan de negocio y que expongan ante los miembros de la Comisión Técnica su propuesta para aplicar el instrumento financiero.
 - El IVF podrá convocar a los solicitantes para negociar modificaciones en la propuesta o una reformulación de la misma, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la Convocatoria. Podrá ser objeto de negociación cualquier elemento de la propuesta.
 - La Comisión Técnica emitirá un informe de valoración de las manifestaciones de interés y cuantificará la puntuación obtenida por cada una en aplicación de los criterios de evaluación incluidos en el apartado 7.5, proponiendo la selección de los intermediarios financieros cuyas manifestaciones de interés hayan obtenido al menos 60 puntos.
 - Previamente a la elevación de la propuesta al Consejo Ejecutivo, la Comisión Técnica cuantificará las contribuciones del Programa a las que optan los intermediarios financieros que propone seleccionar. En función del resultado de dicha cuantificación, actuará de la siguiente forma:
 - Si la suma de las contribuciones a las que optan los intermediarios financieros es igual a la fijada en el apartado 2.2, propondrá que se adjudique a cada intermediario financiero el importe al que opta.
 - Si la suma de las contribuciones a las que optan los intermediarios financieros es superior a la fijada en el apartado 2.2, propondrá que se adjudique a cada intermediario financiero la cuantía resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$A_i = [(C_i \times P_i) / \sum C_j \times P_j] \times C_P$$

siempre y cuando $P_j > 60$

A_i es la cuantía que se propone adjudicar al intermediario financiero i

C_i es la contribución a la que opta el intermediario financiero i

C_P es cuantía fijada en el apartado 2.2

P_i es la puntuación obtenida por el intermediario financiero i en aplicación de los criterios del apartado 7.5

- Si la suma de las contribuciones a las que optan los intermediarios financieros es inferior a la fijada en el apartado 2.2, la Comisión Técnica podrá reducir dicha cuantía o acordar con los intermediarios financieros el aumento de las contribuciones a las que optan. Si decide esto último, actuará de la siguiente forma:
 - Realizará una ronda de contactos con los intermediarios financieros para conocer si optarían a una cuantía superior y, en caso afirmativo, cuál sería dicha cuantía.
 - Sumará las cuantías adicionales a las que los intermediarios financieros optarían y comprobará si es igual, superior o menor a la cuantía asignada a la Convocatoria que ha quedado pendiente de adjudicar.
 - En función del resultado de dicha comparación, tomará las siguientes decisiones:
 - i. Si es igual, asignará a cada intermediario financiero el incremento que haya propuesto.
 - ii. Si es superior, a cada intermediario financiero asignará una parte proporcional en función del incremento que haya propuesto.
 - iii. Si es inferior, asignará a cada intermediario financiero el incremento que haya propuesto y se reducirá la cuantía asignada a la Convocatoria en la cuantía a la que no opten los intermediarios financieros.
 - f. La persona que ostente la Presidencia de la Comisión Técnica elevará al Consejo Ejecutivo una propuesta de resolución de aceptación o rechazo de las manifestaciones de interés presentadas, que estará debidamente motivada. Las resoluciones de aceptación incluirán las condiciones de adjudicación, entre ellas la cuantía de la contribución del Programa que se asigna al intermediario financiero.
 - g. El Consejo Ejecutivo debatirá y, en su caso, aprobará la propuesta de resolución de la Comisión Técnica. La persona que ostente la Presidencia del Consejo Ejecutivo dictará Resolución Definitiva y propondrá la firma de un Acuerdo Operativo con cada uno de los intermediarios financieros seleccionados.
 - h. La decisión tomada por el Consejo Ejecutivo será notificada de forma individual a los intermediarios financieros y se publicará en la página web del IVF.
- 7.5. Las manifestaciones de interés realizadas por los intermediarios financieros serán evaluadas mediante los siguientes criterios:

A. Criterios que consisten en un juicio de valor: 40 puntos.

Se evaluará la calidad del plan de negocio propuesto por el intermediario financiero o la unión temporal de intermediarios financieros mediante la valoración de los siguientes aspectos:

- Metodología para identificar y valorar a los beneficiarios finales, en especial, a los colectivos de destinatarios calificados como prioritarios.
- Propuesta de implementación del servicio personalizado de asesoramiento y monitorización de los emprendedores.
- Capacidad para desarrollar una actividad adicional a su actividad presente.
- Medidas para alinear los intereses públicos y privados.

- Medidas para mitigar los posibles conflictos de interés con su actividad presente.
- Nivel de los costes y cargos de gestión para la ejecución del instrumento financiero e idoneidad de la metodología propuesta para su cálculo.
- Capacidad para facilitar en todo momento información exacta, exhaustiva y fidedigna sobre el instrumento.
- Sistema de control interno con el que cuenta.
- Términos y condiciones aplicadas en relación con la ayuda prestada a los destinatarios finales.
- Coherencia del ritmo de ejecución del instrumento con los recursos que dedicará y la estrategia general de implementación.
- Medidas para la difusión del instrumento.

B. Criterios que consisten en la aplicación de fórmulas: 60 puntos.

- a. **Aportación del intermediario financiero a la cartera de préstamos.** 15 puntos, que para cada intermediario financiero o unión temporal de intermediarios financieros se calculará de la siguiente forma:

$$P_i = 15 \times [(A_i/25) - 1] \quad \text{si } A_i < 50$$

$$P_i = 15 \quad \text{si } A_i \geq 50$$

P_i es la puntuación del intermediario financiero o unión temporal de intermediarios financieros que se está valorando.

A_i es la aportación a la cartera de préstamos, en puntos porcentuales, del intermediario financiero o unión temporal de intermediarios financieros licitador que se está valorando.

- b. **Requisitos de garantías para la concesión de los préstamos.** 15 puntos, que se aplicarán de la siguiente forma:

- Sin garantías personales ni reales: 15 puntos

- Con garantías personales: 5 puntos

- Con garantía real o con garantías personales y reales conjuntamente: 0 puntos

- c. **Tipo de interés que aplicará el intermediario a las operaciones que realice.** 15 puntos, que para cada licitador se calculará de la siguiente forma

$$P_i = 15 \times (T_m/T_i)^2 \quad \text{donde}$$

P_i es la puntuación del intermediario financiero o unión temporal de intermediarios financieros que se está valorando.

T_i es el tipo de interés, en puntos porcentuales, ofertado por el intermediario financiero o unión temporal de intermediarios financieros que se está valorando.

T_m es el tipo de interés, en puntos porcentuales, ofertado por el intermediario financiero o unión temporal de intermediarios financieros que oferte un menor tipo de interés.

- d. **Puntos en los que se informará sobre el instrumento, ya sean propios o a través de acuerdos con terceras entidades.** 15 puntos, que para cada licitador se calculará de la siguiente forma

$$P_i = 15 \times (O_i/O_m) \quad \text{donde}$$

P_i es la puntuación del intermediario financiero o unión temporal de intermediarios financieros que se está valorando.

O_i es el número de puntos de información en los que el intermediario financiero o unión temporal de intermediarios financieros que se está valorando informará a los destinatarios del instrumento.

Om es el número de puntos de información en los que informará el intermediario financiero o unión temporal de intermediarios financieros que se comprometa a informar en un mayor número de puntos.

8. Documentación a presentar por los intermediarios financieros

Los intermediarios financieros están obligados a presentar la siguiente documentación:

- 8.1. Documentación administrativa. En la Carpeta 1 se incluirá la siguiente documentación, original, copia notarial o copia compulsada:
 - a. Ficha de datos del intermediario financiero, según Anexo A.
 - b. Declaración responsable de no encontrarse el intermediario financiero en ninguna de las situaciones recogidas en el 5.2 de la Convocatoria, según Anexo B.
 - c. Escritura de constitución y poder notarial de la persona que represente al intermediario financiero.
- 8.2. Plan de negocio. En la Carpeta 2 se incluirá el plan de negocio que el intermediario financiero propone para implementar el instrumento financiero, utilizando para ello la estructura recogida en el Anexo C.
- 8.3. Criterios de valoración mediante la aplicación de fórmulas. En la Carpeta 3 se incluirá la información necesaria para valor los criterios recogidos en el apartado 7.5.B de la Convocatoria, utilizando para ello el Anexo D.

9. Contenido del plan de negocio

Para participar en la Convocatoria, los intermediarios financieros deben aportar un plan de negocio con el siguiente contenido:

1. Cuantía de la contribución del Programa a la que opta.
2. Estrategia que aplicará para implementar el instrumento financiero.
3. Estructura organizativa con la que cuenta para aplicar la estrategia.
4. Medidas que realizará para difundir el instrumento entre sus potenciales destinatarios, en especial, entre los colectivos de destinatarios prioritarios.
5. Medidas de asesoramiento, acompañamiento y monitorización que llevará a cabo antes y después de la concesión de los préstamos. Las medidas antes de la concesión de los préstamos estarán dirigidas a personas potenciales beneficiarios de la financiación y las medidas posteriores a las personas beneficiarias de la financiación.
6. Procedimiento que empleará para aprobar o rechazar las solicitudes de financiación.
7. Sistema de control interno.
8. Sistema contable para asegura la calidad de la información sobre el instrumento.
9. Acciones para recuperar las cantidades adeudadas en los préstamos impagados.
10. Ritmo de ejecución que prevé para el instrumento.

En la exposición de la estrategia para implementar el instrumento financiero deberá especificarse la política de fijación de precios y la metodología para garantizar la plena transferencia de la ventaja financiera de la contribución pública del Programa a los destinatarios finales, que deberán permanecer constantes durante el período de aplicación del instrumento.

10. Derechos del IVF

El IVF tendrá los siguientes derechos respecto a los intermediarios financieros que sean seleccionados para la ejecución del instrumento financiero:

- 10.1. Rescindir el Acuerdo Operativo si el intermediario financiero incumple alguna de las obligaciones recogidas en el apartado 13 de la Convocatoria.

- 10.2. Rechazar de forma motivada las propuestas de quitas realizadas por los intermediarios financieros respecto a las operaciones declaradas fallidas.
- 10.3. Proponer al Consejo Ejecutivo, a través de la Comisión Técnica, que no se financien con los recursos del Fondo las operaciones planteadas por el intermediario financiero que desde el punto de vista del IVF no sean viables, se refieran a las actividades excluidas recogidas en el apartado 4.3.a de la Convocatoria, los destinatarios finales no se encuentren en alguno de los colectivos establecidos en el apartado 4.1 u otras razones debidamente justificadas.

11. Obligaciones del IVF

El IVF tendrá las siguientes obligaciones respecto a los intermediarios financieros que sean seleccionados para la ejecución del instrumento financiero:

- 11.1. Transferir los fondos que se deriven del Acuerdo a una cuenta del intermediario financiero.
- 11.2. Abonar las contribuciones del Programa en el menor plazo posible con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo Operativo.
- 11.3. Informar sobre cambios que se produzcan en la normativa que afecten al instrumento financiero.
- 11.4. Suministrar las plantillas y herramientas necesarias para el envío por el intermediario financiero de la información sobre la implementación del instrumento financiero.

12. Derechos de los intermediarios financieros

Los intermediarios financieros que sean seleccionados para la ejecución del instrumento financiero tendrán los siguientes derechos:

- 12.1. Recibir una compensación por los costes que soporten en la implementación del instrumento financiero, que será la siguiente:
 - a) Durante los cuatro años posteriores a la fecha de la firma de cada Acuerdo Operativo. La compensación será, tal como se establece en el apartado 17 del Acuerdo de Financiación, como máximo del 8% del importe total de las contribuciones del Programa abonadas al instrumento financiero. Dicha compensación se realizará trimestralmente y se calculará de la siguiente forma:
 - i. Remuneración básica: 0,5% anual de las contribuciones del Programa abonadas al instrumento financiero, calculado pro rata temporis desde la fecha de pago efectivo al instrumento financiero y hasta el final del periodo de subvencionabilidad, el reembolso al Organismo Intermedio o la fecha de liquidación, tomando la más temprana de estas fechas.
 - ii. Remuneración basada en resultados: 1% anual de las contribuciones del Programa abonadas a los destinatarios finales en forma de préstamos y de recursos que se vuelvan a invertir y sean atribuibles a las contribuciones del Programa, que aún deban reembolsarse al instrumento financiero, calculado pro rata temporis desde la fecha en que tenga lugar el pago al destinatario final hasta el reembolso de la inversión, el final del procedimiento de recuperación en el caso de incumplimientos o el final del periodo de subvencionabilidad, tomando la más temprana de estas fechas
 - b) Tras finalizar el periodo fijado en la letra a). Después de los cuatro años posteriores a la fecha de la firma de cada Acuerdo Operativo y hasta que esté vigente cada uno de ellos, la compensación será del 0,5% anual del importe pendiente de amortizar de los microcréditos concedidos por los intermediarios financieros.
- 12.2. Obtener los intereses correspondientes a su aportación a la cartera de préstamos, incluidos los intereses de demora.
- 12.3. Negociar quitas con los titulares de las operaciones declaradas fallidas, informando previamente al IVF sobre la idoneidad de la medida y las condiciones de la misma. Para proceder a la quita deberá estar de acuerdo el IVF,

que podrá rechazarla de forma motivada. La quita será distribuida entre el intermediario y el Fondo en función de sus respectivas aportaciones al instrumento financiero.

- 12.4. Recibir de los importes recuperados la parte proporcional a su aportación a la cartera de préstamos.
- 12.5. Cargar al Fondo los costes que soporte para la recuperación y ejecución de los préstamos fallidos que no hayan sido cubiertos por los importes recuperados de dichos préstamos, en la proporción que represente la contribución del Programa en el importe de la cartera de préstamos.
- 12.6. Usar su marca en la comercialización del instrumento financiero.
- 12.7. Seleccionar a los destinatarios finales con plena libertad respetando los criterios y procedimientos previstos en la Convocatoria.
- 12.8. Realizar novaciones de plazos en aquellos préstamos en que esté justificado, previa conformidad del IVF y con el plazo máximo fijado en el apartado 3.6.d de la Convocatoria.
- 12.9. Retener en la liquidación final la parte correspondiente a su aportación.

13. Obligaciones de los intermediarios financieros

Los intermediarios financieros que sean seleccionados para la ejecución del instrumento financiero tendrán las obligaciones que se establecen a continuación, cuyo incumplimiento será causa de rescisión del Acuerdo Operativo con el IVF:

- 13.1. Implementar el instrumento financiero tal como se recoge en la Convocatoria y en la propuesta presentada por el intermediario para aplicar el instrumento financiero. Para lo no previsto en la Convocatoria se aplicará lo regulado en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 964/2014 y en el Acuerdo de Financiación.
- 13.2. Poner en práctica una política de concesión de préstamos coherente, que tengan un adecuado grado de diversificación en cuanto a sectores, territorios de la Comunitat Valenciana y riesgos, que permita una buena gestión de la cartera de créditos y la diversificación de riesgos, cumpliendo al mismo tiempo las normas aplicables del sector financiero y sin dejar de alinearse con los intereses financieros y los objetivos del Programa.
- 13.3. Seleccionar las solicitudes de préstamo, conceder los préstamos a las personas físicas que hayan realizado dichas solicitudes, informar a los beneficiarios de las obligaciones que asumen, poner en su conocimiento el porcentaje del préstamo que procede de la contribución del Programa y gestionar con la diligencia debida la devolución de los préstamos y el pago de los intereses.
- 13.4. Tomar medidas de recuperación en relación con cada préstamo impagado, de conformidad con sus directrices y procedimientos internos.
- 13.5. Denominar al instrumento financiero como **“MICROCRÉDITOS FSE COMUNITAT VALENCIANA 2014-2020”** e indicar en los contratos de préstamo que la operación ha sido posible gracias a la contribución del Programa Operativo FSE Comunitat Valenciana 2014-2020.
- 13.6. No poner en marcha otro instrumento financiero con la misma finalidad y características en la Comunitat Valenciana hasta que se hayan aplicado los fondos previstos en el Acuerdo Operativo firmado con el IVF.
- 13.7. Solicitar al IVF la aceptación de las operaciones que pretenda incluir en la cartera de préstamos financiados con la contribución del Programa.
- 13.8. Conceder préstamos por el total asignado (contribución del Programa y aportación del intermediario) en el plazo máximo de 4 años desde la firma del Acuerdo Operativo, con los siguientes hitos intermedios:
 - Primer año: 10% del total asignado.
 - Segundo año: 40% del total asignado.
 - Tercer año: 80% del total asignado.

Cuarto año: 100% del total asignado.

- 13.9. Cumplir las condiciones recogidas en su manifestación de interés en lo que se refiere a la aportación a la cartera de préstamos, condiciones de los préstamos, puntos en los que se informará sobre el instrumento, asesoramiento a los beneficiarios del mismo y acciones específicas de difusión del instrumento.
- 13.10. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar o mitigar posibles conflictos de interés.
- 13.11. Cooperar plenamente en la protección de los intereses financieros de la UE y de la Generalitat Valenciana.
- 13.12. Mantener toda la documentación relacionada con la implementación del instrumento financiero durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
- 13.13. Suministrar al IVF la información necesaria para el control, el seguimiento y la evaluación del instrumento financiero, con el contenido que se establezca en el Acuerdo Operativo y según la plantilla proporcionada por el IVF para la aplicación de lo previsto en el Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014.
- 13.14. Identificar entre los proyectos empresariales o profesionales financiados a través del instrumento financiero, aquellos que podrían ser considerados como “Buenas Prácticas” aplicando las indicaciones recogidas en la “Estrategia de Comunicación de los PO FSE y FEDER CV 2014-2020” y presentar al IVF un documento justificativo sobre este proceso de identificación. El número mínimo de Buenas Prácticas identificadas por [intermediario financiero] será de 1 al año.
- 13.15. Requerir a la persona física beneficiaria del instrumento financiero que cumplimente la ficha de datos personales exigida por la normativa del FSE, sin la cual no podrá formalizarse la concesión del microcrédito, así como los cuestionarios que se establezcan para conocer la situación posterior de los beneficiarios.
- 13.16. Disponer de un sistema de contabilidad que facilite en todo momento información exacta, exhaustiva y fidedigna sobre el instrumento, así como de un sistema de control interno eficaz y efectivo.
- 13.17. Conceder a las autoridades de auditoría de la UE, de España y de la Comunitat Valenciana acceso a todas las instalaciones y proporcionar toda la información que considere necesaria para desempeñar sus tareas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento financiero.
- 13.18. Cumplir las normas y la legislación aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y lucha contra el fraude fiscal.
- 13.19. Proporcionar a la OLAF todas las facilidades y la documentación sobre las operaciones de que se trate, para que pueda ejercer sus competencias de forma exhaustiva y llevar a cabo sus investigaciones, incluidos controles e inspecciones sobre el terreno, con arreglo a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa comunitaria.
- 13.20. Calcular el equivalente de subvención bruta (ESB) con arreglo a la fórmula establecida en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 964/2014 e informar del cálculo al destinatario final del préstamo y al IVF, a efectos de lo establecido en el régimen de ayudas de minimis. (Reglamento (UE) nº 1407/2013)
- 13.21. Incluir en la información sobre el instrumento financiero y en los contratos de préstamo los emblemas de la UE y del FSE con las características establecidas en la normativa aplicable en esta materia.
- 13.22. Incluir en los contratos de préstamo que se formalicen con los destinatarios finales los compromisos y obligaciones de éstos, con el contenido que se establezca en el Acuerdo Operativo.
- 13.23. Transferir semestralmente al Fondo los retornos en la parte proporcional a la contribución del Programa, una vez finalizado el periodo de subvencionabilidad del instrumento financiero, hasta que los préstamos concedidos hayan sido amortizados en su totalidad o se hayan declarado incobrables.

14. Información sobre la Convocatoria

- 14.1. Los intermediarios financieros interesados en participar en la Convocatoria podrán realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre la misma hasta las 15 horas del día 5 de octubre de 2018. Las solicitudes se realizarán a través de la dirección de correo electrónico fondos@ivf.es, indicando la denominación y el número de la Convocatoria, el nombre de la persona que realiza la solicitud y el intermediario financiero en nombre del que se realiza la solicitud.
- 14.2. El IVF responderá por correo electrónico a quien haya realizado las preguntas y aclaraciones, y publicará inmediatamente las respuestas en su web (<http://www.ivf.gva.es/es/fondo-social-europeo/convocatoria-de-ayudas>).
- 14.3. Si durante el periodo de presentación de manifestaciones de interés el IVF identifica algún error, omisión o inexactitud en la Convocatoria, lo corregirá de forma inmediata e informará de ello en su web.
- 14.4. Los resultados de la Convocatoria serán notificados a cada uno de los intermediarios financieros y publicados en la página web del IVF.

ANEXOS

ANEXO A. IDENTIFICACIÓN DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO

A. Intermediario financiero

Denominación del intermediario financiero:

CIF:

Lugar y fecha de constitución:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

B. Persona representante del intermediario financiero

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

C. Persona de contacto respecto a la Convocatoria (no cumplimentar si es el/la representante)

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

ANEXO B. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 5 DE LA CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Don/Doña _____, con DNI _____, y domicilio a efectos de comunicación en _____, en representación de _____, declara bajo su responsabilidad que la entidad a la que represento

1. Cumple con los requisitos establecidos en apartado 5.1 de la Convocatoria.
2. No está incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o en cualquier otra situación similar.
3. No ha sido condenada mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por ningún delito que afecte a su ética profesional, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la UE.
4. No ha incurrido en falsas declaraciones en puntos sustanciales al facilitar la información exigida para participar en la presente Convocatoria.
5. No está constituida en territorios cuyas jurisdicciones no cooperen con la UE en relación con la aplicación de las normas fiscales acordadas a nivel internacional o realizar prácticas fiscales que no siguen los principios de la Recomendación de la Comisión, de 6 de diciembre de 2012, relativa a las medidas encaminadas a fomentar la aplicación por parte de terceros países de normas mínimas de buena gobernanza en el ámbito fiscal [C(2012) 8805].
6. No está incluida en la base de datos central de exclusión gestionada por la Comisión Europea con arreglo al Reglamento (CE, Euratom) nº 1302/2008.
7. No existen conflicto de interés para la aplicación del instrumento financiero objeto de la Convocatoria.
8. Se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Fecha y firma

ANEXO C. ESTRUCTURA DEL PLAN DE NEGOCIO

Los intermediarios financieros presentarán su plan de negocio para aplicar el instrumento financiero objeto de la Convocatoria siguiendo la estructura de contenidos que se presenta a continuación.

1. Cuantía de la contribución del Programa a la que opta.
 - Importe de la contribución en euros a la que opta.
 - Explicación de los motivos por los que opta a ese importe.
2. Estrategia que aplicará para implementar el instrumento financiero.
 - Criterios sectoriales y territoriales para implementar el instrumento.
 - Procedimientos para la comercialización del instrumento.
 - Términos y condiciones de los préstamos
 - Procedimientos para identificar a los beneficiarios finales.
 - Medidas para alinear los intereses públicos y privados.
 - Medidas para mitigar los posibles conflictos de interés con su actividad presente.
 - Metodología de cálculo de los costes y cargos de gestión para la ejecución del instrumento financiero.
3. Estructura organizativa para aplicar la estrategia.
 - Organización, recursos humanos y materiales que dedicará.
 - Experiencia de la organización en microcréditos.
 - Capacidad para desarrollar una actividad adicional a la actividad del intermediario.
4. Medidas para difundir el instrumento entre los potenciales destinatarios, en especial entre los colectivos de destinatarios prioritarios.
 - Contenido de las medidas que se realizarán.
 - Calendario de desarrollo de las medidas.
 - Alcance que se prevé lograr con las medidas en términos de número de potenciales beneficiarios informados.
5. Medidas de asesoramiento, acompañamiento y monitorización que realizará.
 - Descripción de las medidas que realizará antes y después de la concesión de los préstamos.
 - Perfil profesional de las personas que realizarán las medidas.
 - Prioridades en la realización de las medidas.
 - Duración de las medidas, lugar de realización y distribución temporal.
6. Procedimiento para aprobar o rechazar las solicitudes de financiación.
 - Proceso de valoración de las solicitudes.
 - Criterios de valoración de las solicitudes.
 - Órganos que aprobarán o rechazarán las solicitudes.
7. Sistema de control interno.

- Procedimientos del sistema.
 - Seguimiento de las operaciones y señales de alerta anticipada.
 - Recursos humanos y materiales de las unidades o departamentos responsables del control interno.
8. Sistema contable para asegurar la calidad de la información sobre el instrumento.
- Descripción del sistema.
 - Procedimientos para asegurar la aportación de información exacta, exhaustiva y fidedigna sobre el instrumento.
9. Acciones para recuperar las cantidades adeudadas en los préstamos impagados.
- Procedimientos que emplearán para las recuperaciones.
 - Recursos humanos y materiales de las unidades o departamentos que se encargarán de las recuperaciones.
10. Ritmo de ejecución que prevé para el instrumento.
- Previsiones de ejecución por anualidades.
 - Medidas que se adoptarán si el ritmo de ejecución es insuficiente para alcanzar los porcentajes de ejecución previstos en el apartado 13.8 de la Convocatoria.

ANEXO D. INFORMACIÓN PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE CONSISTEN EN APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don/Doña _____, con DNI _____, y domicilio a efectos de comunicación en _____, en representación de _____, enterado de las condiciones y requisitos que de la Convocatoria de Manifestación de Interés para la selección de intermediarios financieros del “préstamo con riesgos compartidos” cofinanciado por el Programa Operativo FSE Comunitat Valenciana 2014-2020

Se compromete en nombre de _____ a lo siguiente:

1. Que aportará a la cartera de préstamos la cuantía equivalente al ___% de la contribución del Programa al instrumento financiero fijada en el apartado 7.5.B.a. de la Convocatoria.
2. Que para la concesión de los préstamos se exigirá la siguiente garantía (marque con X la opción que corresponda)

Sin garantías personales ni reales ___
Con garantías personales ___
Con garantía real o con garantías personales y reales conjuntamente ___
3. Que el tipo de interés máximo (fijo o variable en términos de Euribor) que aplicará el intermediario a las operaciones que realice, fijado en el apartado 7.5.B.c. de la Convocatoria, es de _____.
4. Que los destinatarios del instrumento serán informados en ___ puntos de información, propios o a través de acuerdos con terceras entidades, conforme a lo establecido en el apartado 7.5.B.d. de la Convocatoria.

En **, a **** de 2018.

Fdo.: *****